

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 338 de 9 Nbre.»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Tánger, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio López Paredes.

Madrid 23 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Candelaria Ruso Soler, de sesenta años de edad, natural de Alicante, soltera, hija de Nicolás y Candelaria.

Madrid 27 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 305 de 1.º de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.458.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada contra el expediente de demasia núm. 18.531, para la mina «La Deseada», del término de Cartagena, incoado en 25 de Octubre de 1911, por D. Francis-

co Narbona, en nombre de la Sociedad denominada «Los Cartagenos», la Comisión provincial ha emitido el siguiente

Informe:

Esta Comisión ha visto el expediente instruido á instancia de Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de la Sociedad «Los Cartagenos», dueña de la mina «La Deseada», núm. 13.616, del término de Cartagena, solicitando como demasia para dicha mina la concesión de un espacio franco existente entre la misma y las tituladas «Ondusman» y «El Maestro Pepe», cuyo expediente ha sido remitido por la Jefatura de este distrito minero, en cumplimiento de lo ordenado por V. S. á fin de que esta Corporación emita informe acerca de la oposición presentada por la Sociedad Barrington & Holt, dueña de la precitada mina «Ondusman».

Como fundamento de su reclamación ha expuesto dicha Sociedad que el espacio solicitado debió quedar comprendido y por errores topográficos ó cualquiera otra causa que no le es imputable no se comprendió en el que pidió en el año 1904 y le fué concedido en el siguiente como demasia para su mina; en cuya atención se considera con derecho preferente sobre aquél.

Y como según aparece en el plano que corre unido al expediente uno y otro espacios se encuentran á Poniente y Levante respectivamente de la mencionada mina «Ondusman» sin existir entre ellos solución de continuidad, por cuyo motivo el de que se trata ni pudo antes ni puede ahora formar parte del que se concedió á la repetida Sociedad en el año 1905, esta Comisión ha acordado se signifique á V. S. que debe desestimar como infundada la precitada reclamación. Lo que tengo el honor de participar á V. S. con devoción de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 13 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Francisco Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo hago saber que la Jefatura de Minas ha emitido el siguiente

Informe:

Señor Gobernador.—La oposición presentada por la Sociedad Barrington y Holt, en el presente expediente de demasia á la mina «La Deseada», del término de Cartagena, alegando mejor derecho al terreno para aquella designado, debe á juicio

de esta Jefatura y de acuerdo con el informe que precede de la Comisión provincial ser desestimada por V. S. porque si bien y como los Sres. Barrington y Holt alegan, fueron ellos los que primero solicitaron el terreno franco que pudiera existir entre las minas «Ondusman», «La Deseada», «Adolfo Basilio» y «La Primavera», «Hoy Fusión», dando lugar á que con fecha 2 de Septiembre de 1905, se le concediera como demasia á «Ondusman», el terreno designado en el adjunto plano con las letras a, b, d, r, q, p, o, l, c, por aparecer la mina «Deseada», con relación á la «Ondusman» y por errores topográficos en una situación equivocada que las hacia intestar por las líneas Poniente de esta última, no es menos cierto que hoy si bien la rectificación de las operaciones topográficas han patentizado un espacio franco al Oeste de la citada mina «Ondusman», éste junto con el que al Este de la misma, era conocido de antes y forma parte de la referida demasia á «Ondusman», no hubieran podido juntamente ser adjudicados cual hoy pretenden á los Sres. Barrington y Holt, porque aun suponiendo que entonces los trabajos topográficos hubieran sido exactos la situación de las minas existentes en 1904, hubiera sido la fijada en el adjunto plano del que se de luce que no existiendo entonces la mina «Grete» y no ocupando la mina «Primavera» sino la parte Noreste de la mina hoy «Fusión», existía al Sur de la línea k, l, c, d, un espacio franco sí, pero imposible de proponer como demasia puesto que por sus dimensiones y en su parte comprendida entre las minas «La Deseada» y «La Primavera» era susceptible de ser comprendido en una concesión minera completa. La mina «Ondusman» hubierase pues visto precisada á elegir entre el terreno franco situado al Levante de ella que entonces se hubiera reducido al designado por las letras a, b, c, d, o, por el situado al Poniente de la misma ó sea el hoy franco e, g, h, i, j, k, l, m, n, f, siendo natural que eligiera el primero (que amplificado se le concedió añadiéndole el espacio c, l, o, p, q, r, d,) puesto que claramente en su petición se refería á las minas «Adolfo Basilio» y «La Primavera».

Por todo lo expuesto, insiste el Ingeniero Jefe que suscribe en que desestimándose la pretensión que precede de los Sres. Barrington y Holt, debe este expediente seguir su curso natural decretándose por V. S. oportunamente la práctica de la demarcación consiguiente.—V. S.

sin embargo resolverá lo que estime más precedente.

Murcia 23 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

Y por último también hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dictado con fecha 25 del corriente mes, en el mencionado expediente el siguiente

Decreto:

De conformidad con el informe que precede de la Jefatura de Minas; Vengo en desestimar la oposición formulada en este expediente por la Sociedad Barrington y Holt, y en ordenar se dé conocimiento á los interesados, publicándose además esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia, con relato de antecedentes según está prevenido.—El Gobernador, Antonio González López.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del trascrito decreto y también para que sirva de notificación á la Sociedad Barrington y Holt, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 31 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

Número 2.495.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 20 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.ª y última subasta para el aprovechamiento de un tercer lote de pastos que comprende el monte número 72 del Catálogo, denominado «Sierra del Buitre», durante el año forestal de 1913 á 1914, bajo el tipo de tasación de ciento veinticuatro pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 4 de Noviembre de 1913.—El Inspector, Luis Heraso.

Número 2.375.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1913.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población
Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	16
2 Tifus exantemático. (2).	2
3 Fiebres intermitentes y cagueia palúdica (4).	4
4 Viruela (5).	4
5 Sarampión (6).	3
6 Escarlatina (7).	2
7 Coqueluche (8).	12
8 Difteria y erup (9).	10
9 Gripe. (10).	10
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	42
14 Tuberculosis de las meningis (28).	8
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (31).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	49
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	43
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	23
21 Bronquitis aguda (90).	27
22 Bronquitis crónica (91).	10
23 Pnevmonía (93).	10
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	25
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	13
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	158
28 Apendicitis y Tifitis (128).	3
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
30 Cirrosis del hígado (112).	11
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	21
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	5
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	1
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	23
37 Debilidad senil (154).	41
38 Muertes violentas (164 á 176).	19
39 Suicidios (155 á 163).	1
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	250
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	27
Total.	939

Murcia 25 de Octubre de 1913 —El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Tercera scceión.

Número 2.506.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 12

de Octubre último, para suministro de ropas y efectos que se consideraran necesarios durante el año 1914 en la Casa de Misericordia y departamentos de Maternidad y Manicomio, de conformidad á lo acordado por la Comisión provincial en 9 de Septiembre próximo pasado, he dispuesto se celebre una segunda subasta, que deberá tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de es-

te anuncio en el Boletín Oficial de la provincia ó el siguiente si aquél fuese festivo, y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial núm. 222 correspondiente al día 18 de Septiembre.

Murcia 6 de Noviembre de 1913. —El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.

Número 2.448.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

La Excma. Diputación en sesión del día 22 de Octubre último, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año 1914, y que el déficit que resulta en el mismo de 872.736 pesetas 29 céntimos se cubran con un reparto entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades que cada pueblo contribuya al Estado con las contribuciones directas é impuestos de consumos en el actual año, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia, y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1914.—El Presidente, Teodoro Danio.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, colonia, pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos en el año natural de 1913, según los datos suministrados por la referida Administración y los que les corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión del día 22 de Octubre último para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el año 1914.

Ayuntamientos.	Cupo para el Tesoro de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana.	Idem de la contribución industrial.	Idem de la contribución de consumos del año 1913.	Total general reparable.	Cupo del contingente provincial que corresponde á cada pueblo para 1914.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	38.037 56	875 95	15.788 92	54.702 43	8.159 72
Abarán.	18.571 78	3.003 10	8.319 78	29.894 66	4.459 25
Aguilas.	45.282 35	28.687 57	70.533 26	144.503 18	21.554 88
Aledo.	7.687 47	104 »	1.459 85	9.251 32	1.379 97
Albudeite.	8.203 67	219 80	2.888 27	11.311 74	1.687 32
Alcantarilla.	24.134 04	7.552 67	11.276 52	42.963 23	6.408 63
Alguazas.	26.785 11	792 »	5.553 03	33.130 14	4.941 57
Alhama.	68.507 94	4.557 44	18.360 37	91.425 75	13.637 55
Archena.	25.439 86	12.650 36	9.960 30	48.050 52	7.167 47
Beniel.	14.044 15	259 20	2.780 03	17.083 38	2.548 25
Blanca.	24.322 89	2.500 33	8.471 61	35.294 83	5.264 78
Bullas.	37.540 13	757 78	24.324 30	62.622 21	9.341 06
Calasparra.	57.332 28	3.193 52	18.263 07	78.788 87	11.752 58
Campos.	13.231 17	100 80	3.444 21	16.776 18	2.502 42
Caravaca.	168.041 83	10.447 24	37.147 61	215.636 68	32.165 53
Cartagena.	514.120 23	358.824 79	253.840 03	1.126.785 04	168.077 32
Cehegín.	92.575 94	4.934 24	51.566 46	149.076 65	22.237 08
Ceuti.	10.565 36	258 14	4.960 62	15.784 12	2.354 44
Cieza.	83.582 85	19.796 51	60.567 57	163.946 93	24.455 22
Cotillas.	17.072 38	7 20	5.655 02	22.734 60	3.391 22
Fortuna.	27.188 83	3.089 72	12.184 55	42.463 10	6.334 02
Fuente álamo.	42.402 54	986 82	15.352 26	58.741 62	8.762 22
Jumilla.	140.399 25	10.828 24	73.102 47	224.329 96	33.462 26
Librilla.	22.129 19	288 15	5.349 05	27.766 39	4.141 78
Lorca.	401.720 88	41.547 01	54.373 25	497.641 14	74.230 83
Lorquí.	11.870 57	814 92	3.122 63	15.808 12	2.358 02
Mazarrón.	74.798 74	16.623 12	127.945 58	219.367 44	32.722 03
Molina.	72.376 89	1.863 91	19.900 65	94.141 45	14.042 65
Moratalla.	99.945 88	2.008 06	35.973 33	137.927 27	20.573 97
Mula.	107.605 40	6.656 35	36.092 40	150.354 15	22.427 63
Murcia.	943.383 73	202.277 06	87.606 34	1.233.267 13	183.960 76
Ojós.	10.252 72	233 62	2.190 07	12.676 41	1.890 88
Pacheco.	47.015 44	2.188 20	14.362 32	63.565 96	9.481 84
Pinatar.	11.930 87	417 70	4.446 96	16.795 53	2.505 32
Pliego.	14.523 48	206 »	5.956 65	20.686 13	3.085 65
Ricote.	17.402 40	562 70	5.635 49	23.600 59	3.520 39
San Javier.	22.881 41	1.477 85	5.813 27	30.172 53	4.500 70
Totana.	87.000 81	10.461 08	42.380 38	139.842 27	20.859 63
Ulea.	11.122 22	283 20	2.054 57	13.459 99	2.007 76
Unión (La).	73.735 32	51.242 04	77.800 80	202.778 16	30.247 48
Villanueva.	8.930 12	225 60	1.651 56	10.807 28	1.612 07
Yecla.	131.902 35	9.946 12	102.992 80	244.841 27	36.521 84
TOTALES.	3.675.598 03	823.750 11	1.351.448 21	5.850.796 35	872.736 29

Murcia 3 de Noviembre de 1913. —El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Danio.

Repartimiento para cubrir las 1.500 pesetas consignadas como gastos de la Audiencia provincial. hecho con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la ley Orgánica del Poder judicial y Reales órdenes de 28 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1900.

AYUNTAMIENTOS	Total general de las contribuciones que satisfacen.	Censo de población de 1910.	Total general que sirve de base para el reparto.	Cupo que corresponde a cada pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	54.702 43	7.451	62.153 43	18 23
Abarán.	29.894 66	4.130	34.024 66	9 98
Aguilas.	144.503 18	15.967	160.470 18	47 07
Aledo.	9.251 32	948	10.199 32	2 99
Albudeite.	11.311 74	1.560	12.871 74	3 78
Alcantarilla.	42.963 23	5.680	48.643 23	14 27
Alguazas.	33.130 14	2.872	36.002 14	10 56
Alhama.	91.425 75	9.184	100.609 75	29 51
Archena.	48.050 52	5.740	53.790 52	15 78
Beniel.	17.083 38	2.125	19.208 38	5 63
Blanca.	35.294 83	4.317	39.611 83	11 62
Bullas.	62.622 21	4.414	67.036 21	19 66
Calasparra.	78.788 87	7.502	86.290 87	25 31
Campos.	16.776 18	1.690	18.466 18	5 42
Caravaca.	215.636 68	17.349	232.985 68	68 34
Cartagena.	1.126.785 04	102.542	1.229.327 04	360 61
Cehegín.	149.076 65	13.313	162.389 65	47 64
Ceuti.	15.784 12	2.480	18.264 12	5 36
Cieza.	163.946 93	14.393	178.339 93	52 31
Cotillas.	22.734 60	2.922	25.656 60	7 53
Fortuna.	42.463 10	6.502	48.965 10	14 36
Fuente-álamo.	58.741 62	10.879	69.620 62	20 42
Jumilla.	224.329 96	17.467	241.796 96	70 93
Librilla.	27.766 39	3.379	31.145 39	9 14
Lorca.	497.641 14	70.807	568.448 14	166 75
Lorquí.	15.808 12	1.776	17.584 12	5 16
Mazarrón.	219.367 44	22.660	242.027 44	71
Molina.	94.141 45	10.465	104.606 45	30 69
Moratalla.	137.927 27	13.500	151.427 27	44 42
Mula.	150.354 15	11.922	162.276 15	47 60
Ojós.	12.676 41	1.323	13.999 41	4 11
Pacheco.	63.565 96	9.777	73.342 96	21 50
Pinatar.	16.795 53	9.061	25.856 53	7 58
Pliego.	20.686 13	2.771	23.457 13	6 88
Ricote.	23.600 59	2.999	26.599 59	7 80
San Javier.	30.172 53	4.941	35.113 53	10 30
Totana.	139.842 27	13.531	153.433 27	45 01
Ulea.	13.459 99	1.407	14.866 99	4 36
Unión (La).	202.778 16	30.249	233.027 16	68 36
Villanueva.	10.807 28	1.110	11.917 28	3 50
Yecla.	244.841 27	22.883	267.724 27	78 53
TOTALES:	4.617.529 22	496.048	5.113.577 22	1.500

del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Abarán 3 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Antonio Castaño.

Números 2.365 y 2.483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado se arrienden en pública subasta para el año próximo, los arbitrios municipales que se expresan, debiendo tener lugar la primera subasta a los treinta días a contar del en que aparezca inserto este anuncio y en sus horas respectivas del adjunto cuadro, en el Boletín Oficial de la provincia, sirviendo de tipo las cantidades que se fijan a cada uno, debiendo constituir previamente los licitadores en calidad de depósito, la cantidad correspondiente al 5 por 100, y en su día la fianza del 20 por 100 del importe de la adjudicación, en metálico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Si no hubiesen licitadores en la primera, se celebrará una segunda en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar como aquella, en la Casa Consistorial, y a los diez días siguientes a iguales horas y por el orden establecido.

El rematante abonará los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y el reintegro del expediente.

Alhama 3 de Noviembre de 1913. —Miguel Martínez.

Murcia 3 de Noviembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º El Presidente, Danio.

Quinta sección

Número 2.485.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos de los pueblos que se citan en la precedente relación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada Instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes a los individuos que en la misma se men-

cionan, con factura duplicada, al Arriendo de Contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia a 3 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorún.

Relación que se cita.

Mula, Albudeite, Bullas, Campos, Pliego, Yecla y Jumilla.

Número 2.486.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de Instrucción, con fecha 4 del corriente ha nombrado auxiliar de la Zona 8.ª y 9.ª y especial ejecutiva a D. Francisco Crespo Más.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Murcia 6 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorún.

Sexta sección.

Número 2.511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que aceptadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 Octubre próximo pasado las propuestas de transferencias de créditos en el vigente presupuesto, han quedado expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días a los efectos que la ley determina.

Murcia 5 de Noviembre de 1913.—José Clemares.

Número 2.480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como voluntario para los años 1914, 1915 y 1916 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría

Puestos públicos.	Deposito.	Tipo.	Horas.	Minutos.	ARBITRIOS
					Pesetas.
Casa Carnecería.	235 44	11 77	9	30	
Casa Maladero.	289 52	14 47	10	30	
Casa Pescadería.	726 04	36 30	11	30	
	259 19	12 95	12	30	

Número 2.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Arbitrios.

A los diez días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial o al siguiente

si éste fuera festivo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios siguientes, á las horas que indican para el año inmediato de 1914.

A las ocho.

Uso voluntario de pesas y medidas, tipo de subasta setecientas cincuenta pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las nueve.

Sobre extracción fuera de este término, de sus cosechas de granos y líquidos; tipo de tasación setecientas cincuenta pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

A las diez.

Sobre puestos de venta en la vía pública, tipo quinientas pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

A las once.

Sobre extracción fuera de este término municipal de basuras, tipo quinientas pesetas, depósito provisional el cinco por ciento y fianza definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones serán por medio de pliegos cerrados y se admitirán durante media hora, los pliegos de condiciones con el modelo de las proposiciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta dicha primera subasta, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones, sin nuevo aviso, el día diez de Diciembre próximo y horas indicadas para cada uno de los arbitrios expresados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta subasta.

Fortuna 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Julián García Ferrández.

Número 2.493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Joaé María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*, de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Pinatar 4 de Noviembre de 1913.—José María Tarraga.

Octava sección

Número 2.482.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el Procurador

Don Enrique Ruiz y Pérez, ha comparecido en este Juzgado en representación de Doña María de los Angeles Sandoval y Bassecourt, vecina de Alicante, promoviendo expediente para acreditar el dominio en que se halla de las siguientes fincas, radicantes en el término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz:

- Hacienda llamada «Puerto Alto», compuesta de casa cortijo, 5 fanegas de tierra blanca riego de fuente, 90 fanegas secano cultivada, 181 de inculca con pinar y 80 fanegas á pastos; linda todo L. D. Antonio Pérez Herrasti; M. Barranco de Puerto Alto y rayo; P. Tomás y Francisco Sánchez Abril Miguel Fernández y D. Diego María Ballesteros, y N. término de Nerpío y Cuerda de la Guiltarra.
- Hacienda «Casa de Ayala», compuesta de casa cortijo, 399 fanegas tierra panificada, 536 fanegas inculca con sabinas y pinatos, 388 fanegas de pinar y 130 fanegas monteraso; lindan L. Martín Baquero y Tomás Sánchez Abril; M. primera cumbre de Sierra Seca; P. Francisco y Bárbara Navarro y herederos de D. Fulgencio Navarro, y N. rayo de Puerto Alto.
- Sitio «Casas Nuevas», 374 fanegas tierra laborable á pastos y montuosa; lindan L. la misma dueña señora Sandoval; M. la misma, herederos de D. Francisco Sandoval, Gregorio Lapeña y otros y camino del Hornillo; P. Francisco Navarro, y N. hacienda «Casa de Ayala».
- Sitio «Casas Nuevas», un trozo compuesto de 312 fanegas tierra blanca secano en cultivo, 80 fanegas de inculca y 270 fanegas de tierra inculca con pinatos y monte bajo, contiene tres casas cortijos; linda todo L. Francisco Sánchez Romero, Gregorio Lapeña, José y Marcos Picón y la misma dueña; M. la propia D.ª María de los Angeles Sandoval; P. línea divisoria de la provincia de Granada, tierras de Gregorio Sánchez Romero, Francisco Navarro y otros, y N. Gregorio Sánchez Romero; Francisco Navarro, Antonio García y otros.
- Trozo compuesto de 244 fanegas de tierra panificada, 60 fanegas inculca, 190 fanegas con pinos lentiscos y demás monte bajo y 26 fanegas á pastos y con esparto en la Loma Larga; lindan L. Martín Baquero, Fernando Picón y otros M. cumbre de la Loma Larga; P. Gregorio Lapeña, Marcos y José Picón, Francisco Navarro y otros, y N. Martín Baquero, camino del Hornillo y Sierra seca.
- Tierra blanca secano cultivada, cabida cuatro fanegas; linda L. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros; M. cumbre de Loma larga; P. Gregorio Lapeña, Gregorio Sánchez y José Picón, y N. la misma dueña, camino de Puebla de D. Fadrique en medio.
- Sitio El Llano, trozo de 462 fanegas tierra secano; linda L. José Picón Giménez, Gregorio Sánchez Romero y otros; M. Loma larga y término de Caravaca; P. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros, y N. falda de Sierra Seca y labor de Casas Nuevas.
- Tierra á solar de dos fanegas y dos celemines poco más ó menos, parte de las que ocupa la cortijada de Cañada de la Cruz; lindan L. José Picón Giménez, Gregorio Sánchez y Juan Martínez Llanos; M. Loma larga, vereda de los Muertos y término de Caravaca; P. Marcos y José Picón, Gregorio Sánchez y otros, cortijada y camino de la fuente, y N. Sierra seca.
- En la cortijada, una casa número

ro 32; lindante por derecha entrando casa número 33 de la misma dueña, y por los demás rumbos ejidos; es de un solo piso.

- Otra casa número 29; lindante por derecha entrando otra de Don Luis Sandoval y Mena; izquierda la de Francisco Navarro Sánchez; espalda otra de la misma dueña, y frente ejidos; es de un piso.
- Otra casa número 24; lindante derecha la casa anterior y la de Gregorio Sánchez; izquierda la Ermita; espalda otra de esta dueña, y frente ejidos; tiene tres pisos.
- Otra casa numerada con el 22; lindante por la derecha granero de la casa anterior; izquierda ejidos, espalda la antes descrita, y frente ejidos; tiene un piso.
- Otra casa número 23; lindante derecha la Ermita; izquierda ejidos; espalda la casa número 24 antes descrita, y frente calle sin nombre; tiene un piso.
- Otra casa numerada con el 20; lindante derecha ejidos; izquierda casa número 19 de la misma dueña; espalda ejidos y frente calle sin nombre; tiene un piso.
- Otra casa número 19; lindante por la derecha calle sin nombre; izquierda casa de la misma dueña; espalda la antes descrita, y frente ejidos; es de un piso.
- Otra casa número 18; lindante derecha la casa anterior; izquierda otra de la misma dueña; espalda la número 20 antes reseñada, y frente ejidos; es de un piso.
- Otra casa numerada con el 17; lindante por la derecha con la casa anterior; izquierda con otra de la misma dueña, y espalda y frente ejidos; es de dos pisos.
- Otra casa número 16; lindante derecha la casa anterior; izquierda, espalda y frente con ejidos; tiene un solo piso.
- Trozo de tierra secano, de 9 fanegas, en Cañada de la Cruz; lindante por L. Bartolomé Navarro Robles, Gregorio Lapeña Sánchez y Fernando Picón, camino servidumbre en medio; M. Doña Teresa Sandoval Mena; P. Gregorio Lapeña y Marcos y José Picón, y N. D.ª Remedios Sandoval y Mena.
- Trozo de tierra de 10 fanegas, secano; lindante L. herederos de D. Federico Sandoval Mena; M. los mismos; P. Manuel Sánchez Picón, Francisco Navarro y Gregorio Lapeña Morenilla, y N. Gregorio Lapeña Sánchez.
- Trozo de tierra de 19 fanegas, secano; lindantes por L. tierras de D.ª Teresa Sandoval Mena; M. cumbres de Loma larga, y P. y N. herederos de D. Federico Sandoval Mena.
- Trozo de tierra de 39 fanegas, secano con grupos de carrascas; lindante L. Juan Martínez Llanos, Gregorio Sánchez Romero y otros; M. vereda de los muertos; P. herederos de D. Federico Sandoval Mena, y N. falda de Sierra Seca.
- Trozo de tierra secano, su cabida 28 fanegas y 7 celemines, con carrascas; lindante L. herederos de D. Federico Sandoval Mena; M. vereda de los muertos; P. D.ª Teresa Sandoval y Mena, y N. D.ª Remedios Sandoval Mena.
- Otro trozo de tierra secano de 37 fanegas y 11 celemines, con carrascas; lindantes L. herederos de D. Federico Sandoval; M. vereda de los muertos; P. D.ª Remedios Sandoval, y N. Sierra Seca. Las fincas reseñadas fueron adquiridas por D.ª María de los Angeles Sandoval y Bassecourt, por herencia de su señor padre D. José Joaquín Sandoval y Melgarejo, se

gún partición practicada mediante escritura de cinco de Marzo de mil novecientos uno, otorgada en Alicante ante el Notario D. Lorenzo de Irizar y Avilés.

En su virtud convoco por este segundo edicto á las personas ignoradas que tengan cualquier derecho real en los bienes deslindados y aquellas otras á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan en el expediente á alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que se cuentan desde el día nueve de Agosto último, día siguiente á la publicación del primer edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Caravaca á tres de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco de Carbia.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 2.437.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Cédula de requerimiento.

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, promovidos en este Juzgado por Florentina Martínez Hernández, mayor de edad, viuda, domiciliada en Alumbres, á consecuencia de la muerte de su esposo José Barcelona Gómez, ocurrida en una cantera en Escombreras, de este partido, contra D. Fulgencio Segado Marín y Damián Casa Maldonado, se ha dictado la siguiente

Providencia Juez Sr. Moreno.

La Unión treinta de Octubre de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su referencia; y accediendo á lo que se solicita, teniendo en cuenta la insolvencia del demandado, Damián Casa Maldonado y lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo del Reglamento de veintiocho de Julio de mil novecientos, para la aplicación de la ley de treinta de Enero del mismo año, sobre accidentes del trabajo, requiérase á los dueños de la cantera donde ocurrió el accidente D. Fulgencio Segado Marín, D. Marcos Aranda Montesinos, Pedro, José y Antonio Aranda Martínez, Juana, Francisco y José Aranda Montesinos, en representación de su padre Francisco Aranda Martínez y á Marcos Aranda Carrillo, en representación de su padre Joaquín Aranda Martínez, para que dentro del término de diez días abonen á la demandante Florentina Martínez Hernández, la suma de mil ochocientas pesetas, importe de la indemnización reclamada en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, teniendo efecto el requerimiento de los siete últimos en atención á ignorarse sus domicilios, por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y será remitida con oficio al Señor Gobernador civil de la misma.—Lo mandó y firma SS.ª; doy fé.—Moreno.—Ante mí, Francisco Pérez.

Y para los requerimientos acordados por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, pongo la presente que firmo en la Unión á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Povo.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.